



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
CIRCUITO JUDICIAL DE VILLANUEVA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA

Veintiuno (21) de Agosto del año Dos Mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HERNAN JOSE DE LA HOZ MOLINA
DEMANDADO: ORLANDO CORRALES GUERRA
RADICADO: 44-855-40-89-001-2013-00072-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso de la referencia, procede esta Agencia Judicial a pronunciarse sobre el sub lite respecto a la solicitud presentada por la parte ejecutante, con base en las siguientes....

CONSIDERACIONES

Se recibió en este juzgado el 06 de agosto de 2020 vía correo electrónico, escrito de la parte ejecutante, en el cual solicita información sobre los títulos cobrados y los que están sin cobrar en el proceso, además solicita autorización para el pago de los mismos.

Revisado el proceso de la referencia y la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, encontramos que no existen títulos pendientes de pago, y además que se han constituido y entregado a la parte ejecutante los siguientes depósitos judiciales:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACIÓN	FECHA PAGO	VALOR
436600000010997	20180206	20180504	\$637.177,00
436600000011083	20180306	20180504	\$674.384,00
436600000011170	20180403	20180504	\$633.167,00
436600000011263	20180508	20180529	\$683.596,00
436600000011331	20180607	20180615	\$371.121,00
436600000011422	20180709	20180713	\$688.852,00
436600000011504	20180802	20180810	\$161.483,00
436600000011600	20180906	20190125	\$416.979,00
436600000011688	20181004	20190125	\$566.018,00
436600000011776	20181108	20190125	\$456.285,00
436600000011854	20181206	20190125	\$1.357.072,00
436600000011949	20190110	20190125	\$813.163,00
436600000012039	20190207	20190212	\$625.430,00
436600000012195	20190404	20190411	\$329.645,00
436600000012283	20190507	20190517	\$517.590,00
436600000012367	20190606	20190612	\$555.698,00
436600000012458	20190709	20190712	\$618.208,00
436600000012553	20190806	20190813	\$859.996,00
436600000012635	20190906	20190912	\$710.985,00
436600000012712	20191007	20191015	\$635.405,00
436600000012806	20191107	20191113	\$877.020,00
436600000012902	20191206	20191216	\$1.241.077,00
436600000012982	20191227	20200120	\$569.649,00
TOTAL			\$15.000.000,00

Por lo anterior, al ser procedente la solicitud; se accederá a la misma y en consecuencia se ordenará que por secretaría se proceda a brindarle a la solicitante la información deprecada.

Respecto a la solicitud de entrega de títulos, conforme al artículo 447 del código general del proceso: “Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.” (Sic)



Observa el despacho que es viable la solicitud referida conforme lo indica el artículo 447 del código general del proceso, como quiera que actualmente el auto que aprueba la liquidación de crédito se encuentre ejecutoriado y este es un proceso de mínima cuantía. En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URUMITA – LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria, ofíciase a la parte ejecutante informándole que no existen títulos pendientes de pago, y que se han constituido y entregado a la parte ejecutante los siguientes depósitos judiciales:

NÚMERO TÍTULO	FECHA ELABORACIÓN	FECHA PAGO	VALOR
436600000010997	20180206	20180504	\$637.177,00
436600000011083	20180306	20180504	\$674.384,00
436600000011170	20180403	20180504	\$633.167,00
436600000011263	20180508	20180529	\$683.596,00
436600000011331	20180607	20180615	\$371.121,00
436600000011422	20180709	20180713	\$688.852,00
436600000011504	20180802	20180810	\$161.483,00
436600000011600	20180906	20190125	\$416.979,00
436600000011688	20181004	20190125	\$566.018,00
436600000011776	20181108	20190125	\$456.285,00
436600000011854	20181206	20190125	\$1.357.072,00
436600000011949	20190110	20190125	\$813.163,00
436600000012039	20190207	20190212	\$625.430,00
436600000012195	20190404	20190411	\$329.645,00
436600000012283	20190507	20190517	\$517.590,00
436600000012367	20190606	20190612	\$555.698,00
436600000012458	20190709	20190712	\$618.208,00
436600000012553	20190806	20190813	\$859.996,00
436600000012635	20190906	20190912	\$710.985,00
436600000012712	20191007	20191015	\$635.405,00
436600000012806	20191107	20191113	\$877.020,00
436600000012902	20191206	20191216	\$1.241.077,00
436600000012982	20191227	20200120	\$569.649,00
TOTAL			\$15.000.000,00

SEGUNDO: ORDENAR que se entreguen los títulos judiciales constituidos y los que en lo venidero se constituyan en este proceso, a la parte ejecutante y/o a su apoderado judicial con facultad expresa para recibir, hasta la concurrencia del valor liquidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del código general del proceso, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Por secretaría, ofíciase al señor gerente del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ FRANCISCO DÍAZ-DÍAZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE URUMITA-LA GUAJIRA

NOTIFICACIÓN EN ESTADO

La presente providencia se notifica a las partes por medio de anotación en estado electrónico No. 044, a las 8:00 a.m.

EDITH NUÑEZ MARIN
Secretaria.-